

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00530 00  
Interlocutorio: No. 946*

Mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.S., entidad financiera identificad con el Nit. No. 900.215.071-1 y en contra de Luz Angélica Serrato Penagos, identificada con la C.C. No. 65.796.593.

La demandada fue notificada por correo electrónico el día 2 de agosto de 2023, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P.; en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$400.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas a la medida cautelar solicitada en este asunto y dadas por las entidades bancarias vistas en los anexos 20 a 24 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 168  
Fecha de notificación por estado 05/10/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9142da660267650035da20c0f5d79ba0766c41910669eaa0b124d1b00378759**

Documento generado en 04/10/2023 11:15:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**